



Expte. N°

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Universidad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO

La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género,

La Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto reglamentario N° 1011/2010

La adhesión a la Ley Nacional N° 26485 por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N°4203).

La Resolución N° 2807 del año 2013 sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Expresión de Género, de la Asamblea General de la OEA

La Ley N° 26618 de Matrimonio entre personas del mismo sexo

La Ley N° 26.743 de Identidad de género.

El Protocolo de intervención Institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género aprobado el pasado 9 de diciembre de 2015 por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución CS N°4043/15

CONSIDERANDO

Que la convención de Belem Do Pará refiere a la protección del derecho a vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, afirmando además el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y de toda forma de discriminación

Que si bien la violencia sexual y la discriminación basada en el género es llevada a cabo contra varones y mujeres en distintos ámbitos de la vida social, debido a factores de tipo cultural e histórico las mujeres constituyen la población mayormente afectada por esas formas de violencia y discriminación

Que, además de la violencia de género, existen otras formas de violencia y discriminación como la psicológica, simbólica, patrimonial, institucional y laboral como han sido consignadas en la Ley N°26.485.

Que resulta imprescindible visibilizar estas problemáticas de violencia y discriminación ya que el desconocer sus efectos afecta, no sólo los aspectos contemplados en los derechos enunciados sino el correcto desarrollo educativo ó laboral, según fuere el caso, convirtiendo a los espacios en ambientes hostiles y provocando sentimientos de humillación e intimidación

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de denuncias en varias Unidades Académicas de la Universidad de Buenos Aires

Que es necesario generar espacios y canales que contribuyan a visibilizar y desnaturalizar la violencia de género y otras modalidades de violencia a fin de promover el reconocimiento efectivo de la perspectiva de género como dimensión transversal de las políticas y prácticas institucionales en la Facultad

Que, en este sentido, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, posee una enorme responsabilidad en su rol como estimulador y garante de igualdad de oportunidades entre géneros.

Que en este sentido la creación de un programa de prevención y atención de violencia de género u orientación sexual permitiría planificar las acciones necesarias para prevenir y/o reducir daños en casos de violencia de género (u otras modalidades de violencia) en el ámbito de nuestra Facultad

Que a través de un programa de estas características la Facultad podrá articular las acciones previstas en el “Protocolo de intervención institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género” aprobado por el Consejo Superior cuando el mencionado protocolo entre en vigencia

Que la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de la Facultad de Ciencias Exactas es el ámbito institucional natural para que allí se instrumente un programa tendiente a atender esta problemática

Lo aconsejado por la Comisiones de Extensión y de Interpretación y Reglamento

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113 del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

Artículo 1°. – Crear en el ámbito de la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar el Programa por la Igualdad de Género de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (=GenEx).

Artículo 2°. – Encomendar a la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar llevar adelante las acciones necesarias para el desarrollo del mencionado programa.

Artículo 3°. – Establecer las siguientes actividades como parte de las tareas a desarrollar por el Programa:

- a) Realizar campañas de prevención, charlas, conferencias, mesas redondas y brindar capacitaciones que permitan introducir a la comunidad en los debates académicos contemporáneos, sensibilizarla y alertarla en torno a la naturalización de cualquier tipo de discriminación, maltrato, hostigamiento o acoso ejercido por cuestiones de diferencias de género y orientación sexual.
- b) Participar en la articulación de las acciones que surjan de la implementación del “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante

situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual” aprobado por el Res. CS N° 4043/15.

- c) Establecer redes inter-institucionales que permitan fortalecer el funcionamiento del programa

Artículo 4°. – Solicitar al Consejo Superior la pronta implementación del “Protocolo de intervención institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género” aprobado por Res. CS N° 4043/15.

Artículo 5°. – Regístrese, comuníquese a la SECCB, a los Departamentos Docentes, a la Subsecretaría de Comunicación para dar Difusión en el ámbito de la Facultad y al público en general y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N°